



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

AUTO DIRECTORAL N° 044-2021-MINEM/DGAAE

San Borja, 7 de abril de 2021

Visto el Registro N° 3121451¹ e Informe N° 0175-2021-MINEM-DGAAE/DEAE, se **REQUIERE** a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **Notifíquese al Titular.** -

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/04/07 15:46:30-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Se adjunta:

- Oficio N° 0434-2021-SERNANP-DGANP emitido por el SERNANP.
- Oficio N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido por SERFOR.

Transcrito a:

Eloy Manuel Suarez Mendoza
Director General de Electrificación Rural
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja. -

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3121451 (11-02-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 0175-2021-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Referencia : Registro N° 3121451
(3121472, 3123101, 3125942, 3129535, 3129899)

Fecha : San Borja, 07 de abril de 2021

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE del 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín” (en adelante, el Proyecto), presentado por la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante, DGER) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM).

El 8 de enero del 2021, la DGER realizó la exposición técnica¹ de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registros N° 3121451 y N° 3121472, ambos del 11 de febrero de 2021, la DGER presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la DIA del Proyecto, para su evaluación.

Auto Directoral N° 0009-2021-MINEM/DGAAE del 12 de febrero de 2021, la DGAAE remitió a la DGER el Informe N° 0065-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual otorgó un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que CUMPLA con presentar todos los requisitos mínimos señalados de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del RPAAE, a efecto de iniciar la evaluación de la DIA del Proyecto.

Registro N° 3123101 del 17 de febrero de 2021, la DGER presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, los requisitos mínimos faltantes señalados en el Informe N° 0065-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a efecto de iniciar la evaluación de la DIA del Proyecto.

Oficio N° 0100-2021-MINEM/DGAAE del 22 de febrero de 2021, la DGAAE remitió a la DGER del MINEM, el Informe N° 0081-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual se concluye que la DGER ha cumplido con los requisitos mínimos para admitir a trámite la DIA del Proyecto.

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.



Oficio N° 0101-2021-MINEM/DGAAE del 22 de febrero de 2021, la DGAAE solicito a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, SERNANP), emitir la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto.

Oficio N° 0102-2021-MINEM/DGAAE del 22 de febrero de 2021, la DGAAE solicito a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR), emitir la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto.

Registro N° 3125942 del 2 de marzo de 2021, la DGER remitió a la DGAAE, el Oficio N° 130-2021-MINEM/DGER, mediante el cual adjuntó las evidencias que acreditan la implementación y ejecución del mecanismo de participación ciudadana ejecutados, teniendo en cuenta el estado de emergencia nacional frente al COVID-19.

Registro N° 3129535 del 12 de marzo de 2021, el SERNANP remitió a la DGAAE, el Oficio N° 0434-2021-SERNANP-DGANP en el cual adjuntó la Opinión Técnica N° 193-2021-SERNANP-DGANP, evidenciándose doce (12) observaciones formuladas a la DIA del Proyecto.

Registro N° 3129899 del 15 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DGAAE, el Oficio N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS en el cual adjuntó el Informe Técnico N° D000278-2021-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, evidenciándose observaciones formuladas a la DIA del Proyecto.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, ley del SEIA), dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, ni ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Del mismo modo, el numeral 7.1 del artículo 7 del RPAAE establece que previo al inicio de las actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, el Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente el Estudio Ambiental que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley del SEIA, menciona que la Declaración de Impacto Ambiental será aplicable a aquellos proyectos que podrían generar impactos ambientales negativos leves.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, señala que la referida norma tiene por objeto establecer un marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley General de Electrificación Rural, modificado por el Decreto Legislativo N° 1207, menciona que los Sistemas Eléctricos Rurales (en adelante, SER) son aquellos sistemas eléctricos de transmisión y distribución desarrollados en zonas rurales, localidades aisladas, de frontera del país, y de preferente interés social, que se califiquen como tales por el Ministerio de Energía y Minas.

Del mismo modo, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece que los SER son todas las instalaciones eléctricas ubicadas fuera de una zona de concesión otorgada en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas, que sirven para abastecer al Servicio Público de Electricidad, por su condición de necesidad nacional, utilidad pública y de preferente interés social.

Igualmente, el numeral 6.2 del artículo 6 del referido reglamento señala que, el MINEM otorga la calificación de SER, la misma que puede incluir una o más de las instalaciones siguientes:



- a) Sistemas eléctricos de transmisión y subestaciones eléctricas de potencia que alimenten a sistemas eléctricos rurales, los cuales deben estar incluidos en el Plan de Inversiones de Transmisión aprobado por Osinergmin o sus modificatorias.
- b) Redes de media tensión, subestaciones de distribución, redes de baja tensión, conexiones domiciliarias, con cualquier tipo de equipo de medición eléctrica. Asimismo, comprende la generación aislada renovable y no renovable necesaria para atender sistemas eléctricos de distribución aislados y/o autónomos y/o almacenamiento de energía para garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio.

De otro lado, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley General de Electrificación Rural, modificado por el Decreto Legislativo N° 1207, indica que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente.

El artículo 27 del RPAAE señala que la Declaración de Impacto Ambiental es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo.

Asimismo, el artículo 28 del RPAAE establece el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, señalando en el numeral 3 que, el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación.

Por último, el artículo 29 del RPAAE establece que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la DIA del Proyecto *“Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”*, el Titular señaló y declaró lo que a continuación se resume:

3.1 **Objetivo**

El objetivo del Proyecto es realizar la electrificación rural en 173 localidades ubicadas en los departamentos de Huánuco y San Martín mediante la ampliación de líneas primarias, redes primarias y redes secundarias.

3.2 **Ubicación**

El Proyecto se ubicará políticamente en los departamentos de Huánuco y San Martín, comprendiendo los distritos y provincias que se señalan en el cuadro N° 1. Cabe señalar que, el Proyecto se ubicará en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”***Cuadro N° 1: Ubicación política y geográfica de Localidades beneficiadas del proyecto**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍTEM	LOCALIDADES BENEFICIADAS	
HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES	1	ALTO HUAYHUANTE-SECTOR I	
		HERMILIO VALDIZAN	2	ALTO PEREGRINO	
			3	SAN CARLOS	
			4	LIBERTAD	
			5	BELÉN SECTOR (BELÉN)	
			6	NUEVO MILENIO	
			7	PENDENCIA SECTOR 1	
			8	PENDENCIA SECTOR 2	
			JOSE CRESPO Y CASTILLO	9	AMP. RIO FRIO
		10		AMP. SAN MARTIN DE PUCATE	
		11		AMPLIACIÓN UTC-BAMBU	
		12		CASERÍO ECOLÓGICO DE BIJAO	
		13		BAJO CHIMBOTE (*)	
		14		COTOMONILLO -SECTOR POSTA (*)	
		15		COTOMONILLO-SECTOR RAMALITO (*)	
		16		COTOMONILLO-SECTOR EL PAPAYAL (*)	
		17		COTOMONILLO-SECTOR EL ARROZAL (*)	
		18		AMPLIACIÓN LAS MERCEDES (*)	
		19		AMPLIACIÓN ALTO LAS MERCEDES (*)	
		20		ALTO Y BAJO PRIMAVERA	
		21		AMPLIACIÓN SAN ISIDRO LANGUIMAK	
		22		SAN JOSÉ DE PUCATE-SECTOR PERÚ	
		23		SAN JOSÉ DE PUCATE-SECTOR JOSÉ OLAYA-PRÓCERES II	
		24		SAN JOSÉ DE PUCATE-SECTOR PRÓCERES I	
		25		NUEVA ASPUZANA SUR	
		26		AMPLIACIÓN PAVAYACU MAGDALENA	
		27		ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEMETRIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	
		28		ALTO BELÉN	
		29		EL ENCANTO	
		30		SECTOR RÍO TIGRE - CASERÍO TÚPAC AMARU	
		31		SOL NACIENTE DE ALTO SANGAPILLA	
		32		ALTO PRIMAVERA SECTOR II	
		33		ALTO PRIMAVERA SECTOR III	
		PUCAYACU		34	INCAHUASI (*)
				35	SANTA ROSA LOMA DE SAN ANTONIO (*)
				36	AMPLIACIÓN 7 DE OCTUBRE (*)
				37	CAYMITO SECTOR2 (*)
				38	CAYMITO SECTOR3 (*)
				39	CONSUELO - SECTOR I (*)
				40	AMPLIACIÓN COTOMONILLO BAJO (*)
				41	AMPLIACIÓN GOSSSEN (*)
			42	AMPLIACIÓN LOS OLIVOS (*)	
			43	LOS OLIVOS-SECTOR I (*)	
			44	AMPLIACIÓN MARONILLA (*)	
			45	MARONILLA ZONA URBANA (*)	
			46	AMPLIACIÓN MILANO (*)	
			47	AMP. MONTAÑA VERDE (*)	
			48	PUCAYACU SECTOR JAVIER BARDALES (*)	
			49	NUEVA ESPERANZA (*)	
			50	CONSUELO JUNTA VECINAL LAS PALMERAS (*)	
			51	JUNTA VECINAL EL MIRADOR (*)	
			52	JUNTA VECINAL 28 DE JULIO CAIMITO (*)	
			53	AMPLIACIÓN LA LOMA (*)	
			LUYANDO	54	TRAMPOLÍN
		55		ALTO CARGATAMBO	
		56		KM50	
		57		KM51	
		58		KM53	
		59		ALTO HUACAMAYO	

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍTEM	LOCALIDADES BENEFICIADAS
			60	KM 50 SECTOR LOS PINOS
			61	ASOCIACIÓN LAS LOMAS DE SANTA ROSA
		MARIANO DAMASO BERAUN	62	INTI SECTOR FÉLIX VALLE
			RUPA-RUPA	63
		64		VENENILLO SECTOR AMAZONAS
		65		VEVENILLO SECTOR EL AGUAJE
		66		HUAYRURO
		67		PICUROYACU ALTO
		SANTO DOMINGO DE ANDA	90	AMP. ANDA
			91	AMPLIACIÓN CERRO AZÚL
			92	MONTERO
			93	TACNA
			94	PACAE SECTOR 1 CATARATA
			95	PACAE SECTOR COCHAS
			96	AMP. ENRIQUE VARELA
			97	AMPLIACIÓN PAMPA HERMOSA
		PUEBLO NUEVO	98	AMPLIACIÓN MARIÁTEGUI
			99	KM 7
			100	LA SOLEDAD
			101	PEDRO VILCA
			102	AMPLIACIÓN CAMPO GRANDE
			103	AMPLIACIÓN HUIRACÓCHA
			104	AMPLIACIÓN LA ESPERANZA
			105	LA ESPERANZA-SECTOR NARANJAL
			106	AMPLIACIÓN PUERTO PRADO
			107	SANTA LUCIA-SECTOR MARGINAL
		CASTILLO GRANDE	108	SANTA LUCIA-SECTOR CHINO
			109	NUEVA ALTURA
			110	NUEVA ALTURA SECTOR CANDELARIA
			111	AMPLIACIÓN PICUROYACU BAJO
		LA MORADA	112	BARRIO BRISAS DEL MARTHA
			113	NUEVA UNIÓN
114	ZONA E EL TRIUNFO			
115	AMPLIACIÓN AGUASHI MOLOPE			
116	ALTO AZUL-BUENOS AIRES			
117	LA FLORIDA ALTO			
118	SANTA ROSA DE BADEN-BARRIO LOS JARDINES			
119	EL PUERTO AMPLIACIÓN 2 SECTOR A			
120	LA FLORIDA SECTOR 2 ALTO MONZON			
121	EL PUERTO AMPLIACIÓN 1 SECTOR A			
122	BARRIO LAS PALMERAS			
123	BARRIO RESIDENCIAL			
124	BARRIO BRISAS DEL MARTHA SECTOR ZONA A			
125	BARRIO NUEVA ESPERANZA HUAMUCO			
126	JUNTA VECINAL MIRAFLORES HUAMUCO			
127	SECTOR I HUAMUCO			
128	SECTOR II HUAMUCO			
SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	68	BUENOS AIRES		
	69	LA PERLA		
	70	NUEVO CAJAN		
	71	LA FLORIDA		
	72	JUNTA VECINAL LOS ANTACHOS		
	73	JUNTA VECINAL 7 DE ABRIL		
	74	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MIRAFLORES		
	75	LA PERLA BAJA		
76	SAN MIGUEL			
CHOLON	77	CAMPO VERDE PARAÍSO		
	78	PAMPA HERMOSA		
	79	COSHCHAPI		
	80	AMPLIACIÓN PARAISO		
	81	SANTA ROSA DE MEGOTE-BARRIO 28 DE FEBRERO		
	82	AMPLIACIÓN TRES DE MAYO		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍTEM	LOCALIDADES BENEFICIADAS		
			83	NUEVO CANAN		
			84	UTUTO		
			85	GRANADILLA		
			86	SAN VICENTE		
			87	NUEVO PROGRESO		
			88	LUCMABAMBA		
			89	SARAI PARAISO		
SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	129	CIRHUELO (*)		
			130	LOS CLAVELES (*)		
			131	BUENOS AIRES (*)		
			132	ALTO UCHIZA (*)		
			133	TIPISHCA (*)		
			134	TIPISHCA SECTOR AGUA DULCE (*)		
			135	CUCARACHA (*)		
			136	CIRUELO-PUERTO (*)		
			137	NUEVO DOS DE MAYO (*)		
			138	MANTECA BARRIO LAS LOMAS (*)		
			139	VISTA HERMOZA (*)		
			140	SAN JACINTO SECTOR A (*)		
			141	SAN JACINTO SECTOR B (*)		
			142	VALLE SAN JUAN (*)		
			143	SECTOR SANTO ISABEL (*)		
			144	BARRIO BUENO VISTA SECTOR 2 (*)		
			145	BARRIO BUENO VISTA SECTOR 4 (*)		
			146	BARRIO BUENO VISTA SECTOR 5 (*)		
		147	BARRIO LA ARBOLERA (*)			
		148	SECTOR LAS LOMAS RIO UCHIZA (*)			
				UCHIZA	149	SANTA ROSA DE UCHIZA (DE MANQUITE)
					150	TINGO DE UCHIZA
					151	ISLA SECA
					152	SECTOR 2 - INDEPENDENCIA (*)
					153	LAS FLORES - INDEPENDENCIA (*)
					154	LOS CLAVELES - INDEPENDENCIA (*)
					155	HUANTANAMO SECTOR 01 (*)
					156	HUANTANAMO SECTOR 02 (*)
					157	SECTOR 22 DE ENERO - BAJO HUAYNABE (*)
					158	VILLA HERMOSA (*)
					159	VILLA HERMOSA-SECTOR SAN JOSE (*)
					160	VILLA HERMOSA-SECTOR 1 (*)
					161	BARRIO LA LOMA - LOBOYACU (*)
					162	BARRIO AGUA SALADA - LOBOYACU (*)
		163	SECTOR SAN CARLOS			
		164	NUEVA LIBERTAD			
		165	EL PORVENIR KM. 9			
		166	ALTO PUCAYACU-SECTOR TRONCO			
		167	BAJO PUCAYACU			
		168	EL BOSQUE SECTOR 01			
		169	BARRIO BLANCO - LOBOYACU (*)			
		170	EL MIRADOR - LOBOYACU (*)			
		171	BARRIO 8 DE JULIO - SHAPAJA (*)			
		172	SHAPAJA SECTOR 1 (*)			
		173	SECTOR CARACHUPA - JORGE CHÁVEZ			

Nota: (*) Localidades ubicadas dentro de la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

3.3 Descripción del Proyecto

A. Esquema del Proyecto

El Proyecto estará compuesto por líneas primarias, redes primarias, redes secundarias, así como subestaciones de distribución aérea, con el fin de distribuir la energía eléctrica a 7 636 habitantes, mediante la electrificación de 2 447 viviendas, ubicadas en 173 localidades beneficiarias del Proyecto.



- **Línea Primaria (LP)**

Las LP para la distribución de la energía eléctrica a las localidades del Proyecto se realizarán a través de las subestaciones de potencia de subestaciones eléctricas (S.E.) Tocache 138/22,9/10 kV; 7/7/2,5 MVA (ONAN); S.E. Aucayacu 138/60/22.9 kV - 20/13/10 MVA; S.E. Tingo María 10/22.9 kV – 2.5 MVA, dichas subestaciones se encuentran interconectados al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

En esa línea, se prevé la instalación de 190.03 km aproximadamente de LP de forma con tensiones de 10; 13.2; 22.9 kV, conformados por poste de madera, seccionadores, retenidas de cable de acero y sus sistemas de protección y seguridad correspondiente.

- **Red Primaria (RP) y Red Secundaria (RS)**

Las RP y RS se instalarán en las localidades beneficiadas posterior a la implementación de la LP, para el caso de RP estas tendrán tensión de 10; 13.2; 22.9 KV; mientras que, para el caso de las RS estas tendrán unas tensiones 440/220 kV con el fin de electrificar a 2447 domicilios aproximadamente, conformados por poste de madera, seccionadores, retenidas de cable de acero y sus sistemas de protección y seguridad correspondiente. Asimismo, se prevé la instalación de equipo de alumbrado público y subestaciones eléctricas instaladas en monopostes con diferentes tensiones 5, 10 y 15 KVA, y sus respectivos sistemas de protección y seguridad correspondiente.

Cabe señalar que, el Proyecto prevé el alquiler de viviendas, las mismas que se acondicionarán para habilitar los oficinas, almacenes y alojamiento para el personal.

B. Actividades del Proyecto

Etapa de construcción

- Despeje de árboles dentro de la franja de servidumbre.
- Transporte de personal y de materiales.
- Instalación de postes.
- Instalación de retenidas.
- Montaje de armado (incluye subestaciones de distribución).
- Montaje de conductores.
- Instalación de puesta a tierra.
- Pastorales, luminarias y lámparas.
- Conexiones domiciliarias.
- Pruebas y puestas en servicio.

Etapa de operación y mantenimiento

- Suministro de energía eléctrica.
- Mantenimiento de faja de servidumbre.
- Mantenimiento preventivo de las LP, RP y RS.
- Mantenimiento correctivo de las LP, RP y RS.

3.4 Cronograma del Proyecto

Se estima que la construcción del Proyecto propuesto en la presente DIA tendrá unos seiscientos treinta y cinco (635) días aproximadamente, mientras que, la etapa de operación del Proyecto será de veinte (20) años.

3.5 Costos del Proyecto

El costo estimado del Proyecto propuesto en la presente DIA asciende a la suma de S/ 23 032 261,93 (veintitrés millones treinta y dos mil doscientos sesenta y uno con 93/100 Soles) incluido IGV.

IV. ÁREAS DE INFLUENCIA

4.1 Área de Influencia Directa (AID)



El AID está conformada por el espacio que será ocupado de manera temporal y permanente por las infraestructuras y el desarrollo de las actividades del Proyecto, que básicamente comprende un ancho de 20 m a cada lado de las LP y RP, además del espacio geográfico de las 173 localidades donde se distribuirá la RS. En ese sentido, el AID abarca una superficie de 2 668.50 ha.

4.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

El AI es el espacio físico que rodea el AID, y en el que se prevé recaerán impactos indirectos como consecuencia de la implementación de los componentes y actividades relacionados al Proyecto, el cual abarca una superficie de 3 801.54 ha

V. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los mecanismos de participación ciudadana ejecutados por el Titular fueron:

5.1 La entrega de las dos (2) copias digitalizadas de la DIA a las DREM Huánuco y San Martín

A través del Registro N° 3125942, la DGER remitió a la DGAAE, los cargos de recepción del 26 de febrero de 2021 que acreditan la recepción de dos (2) copias digitalizadas de la DIA del Proyecto a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales de Huánuco y San Martín, respectivamente.

En dichos cargos de recepción se evidenció que la DGER señaló que la DIA está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM y que tienen un plazo de diez (10) días calendario, para remitir sus comentarios, aporte u observaciones a la DIA, a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe. Asimismo, adjuntó el enlace web para la descarga del expediente completo (DIA y anexos) a través del servidor del MINEM.

5.2 Aviso de difusión radial

Con Registro N° 3125942, la DGER remitió a la DGAAE los contratos y los comprobantes de pago de las estaciones radiales “Nueva Radio Tingo María 94.1 FM” y “Alto Huallaga”, en el cual se acredita la difusión de dos (2) avisos radiales en los días 1 y 2 de marzo de 2021, difundándose en el referidos aviso el contenido mínimo remitido a través del Informe N° 0081-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

Cabe señalar que, a la fecha emisión del presente Informe, no se recibió comunicaciones al correo consultas_dgaee@minem.gob.pe por parte de los grupos de interés, que requieran ser trasladadas a la DGER para su atención en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana habilitados para la presente DIA.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las características declaradas en la DIA, se solicitó las opiniones técnicas al SERNANP y SERFOR, respectivamente. Las mismas que con Registros N° 3129535 y N° 3129899 del 12 y 15 de marzo de 2021, respectivamente, remitieron las opiniones técnicas solicitadas.

VII. EVALUACIÓN

Luego de la revisión y evaluación realizada al contenido de la DIA presentada por el Titular, se advierten las siguientes observaciones:

Descripción del Proyecto

1. Observación N° 1.

En el ítem 2.1.2 “Ubicación Geográfica” el Titular presentó la ubicación de las 173 localidades beneficiarias por el Proyecto (Registro N° 3123101, Folios 14 al 16). Asimismo, en el Anexo 06 “Plano de trazo de ruta” el Titular presentó diversos mapas que muestran la ubicación de componentes del Proyecto, así como, la ubicación de centros poblados beneficiarios (Registro N° 3123101, Folios 243 al 245); sin embargo, de la revisión de los mencionados mapas se evidenció que el Titular representa una



infraestructura que no pertenece a este Proyecto, tales como: SFV o líneas y redes eléctricas que pertenecen a otros proyectos de inversión. Al respecto, el Titular debe corregir los mapas presentados en el Anexo 06 “Plano de trazo de ruta”, representando únicamente los componentes de este Proyectos, así como, los centros poblados beneficiarios con el mismo, debidamente georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84 a una escala que permita su evaluación y suscrito por el especialista colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

2. Observación N° 2.

En el ítem 2.3.2 “Etapa de operación – mantenimiento” (Registro N° 3123101, Folios 35 y 36), el Titular presentó información sobre la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto. Al respecto, se evidenció lo siguiente:

- i. El Titular señaló que “La operación y mantenimiento del proyecto estará a cargo de las empresas Concesionarias ELECTROCENTRO S.A. y ELECTROTOCACHE S.A”. Al respecto, se debe indicar que según el artículo 5 del RPAAE, el Titular del Proyecto es el responsable de los compromisos ambientales que derivan en las diferentes etapas del Proyecto, por lo que, en esta etapa de evaluación de la DIA, no se debe atribuir responsabilidades a terceros que posiblemente intervendrán durante el ciclo del Proyecto. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que el Titular transfiera o ceda la actividad eléctrica, sus instalaciones o parte de ellas a un tercero, el adquirente o cesionario está obligado a cumplir con todas las obligaciones ambientales contenidas en los Estudios Ambientales que fueron aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. En ese sentido, se debe aclarar y considerar lo señalado en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta que el único responsable de la ejecución del Proyecto y de cumplir todos los compromisos señalados en la presente DIA del Proyecto, es el Titular (DGER).
- ii. Considerando que el Proyecto contempla la instalación de transformadores de distribución, el Titular no señaló donde se realizará el mantenimiento correctivo de dichos transformadores (en campo o talleres autorizados). Al respecto, el Titular debe señalar en donde se realizará el mantenimiento correctivo de transformadores de distribución e indicar las medidas de manejo ambiental, con énfasis en la protección al suelo, en el capítulo correspondiente.
- iii. De la revisión al cuadro N° 16. “Actividades estándar de operación y mantenimiento” (Folio 36, Registro N° 3123101), el Titular listó las actividades de operación (suministro y mantenimiento de la faja de servidumbre) y mantenimiento, para este último consideró el mantenimiento preventivo (inspecciones) y correctivo (cambios y reparaciones). No obstante, no describió el alcance de la ejecución de dichas actividades ni contempló las actividades que realizará para la renovación, remodelación, ampliación y/o refuerzo de sistemas de distribución (baja y media tensión) dentro de la futura área de concesión de distribución de la presente DIA, de acuerdo con lo establecido en los TdR para la elaboración de la DIA aprobados con Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE, y de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 62 del RPAAE.

Al respecto, el Titular debe corregir el cuadro N° 16, y describir cada una de las actividades a realizar para la etapa de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo), de acuerdo con lo señalado previamente. Asimismo, dichas actividades deben ser tomadas en cuenta en los capítulos de identificación y evaluación de impactos ambientales y estrategia de manejo ambiental.

3. Observación N° 3.

En el ítem 2.5.1 “Agua” (Registro N° 3123101, Folios 35 y 36), el Titular presentó información sobre la demanda de agua a requerir en el Proyecto; sin embargo, no diferenció el consumo de agua por su uso doméstico o industrial, según lo requerido en los TdR para la elaboración de la DIA aprobados con Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE. Al respecto, el Titular debe estimar los volúmenes de consumo de agua con fines industriales y domésticos, consignando la fuente de obtención para la etapa de construcción.



Línea Base Ambiental

4. Observación N° 4.

En el ítem 4.2.6 “Clima y meteorología” (Registro N° 3123101, Folios 66 y 67), el Titular presentó en el cuadro N° 39 “Estación Meteorológica”, la ubicación de las estaciones meteorológicas con información solo del parámetro temperatura °C, sin presentar información de los parámetros precipitación, humedad relativa. Asimismo, no indicó el periodo de análisis de dicha información. Al respecto, conforme lo establecido en los TdR para la elaboración de la DIA aprobados con Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE, debe presentar información de los parámetros de temperatura, precipitación y humedad relativa del AI del Proyecto, como mínimo de una serie anual del ciclo hidrológico más reciente y disponible; para ello, puede optar por seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas, y precisar la fuente de información meteorológica y referenciar la misma.

5. Observación N° 5.

En el ítem 4.2.7 “Calidad de Aire” (Registro N° 3123101, Folios 67 y 68), el Titular señaló que realizó la caracterización de la calidad del aire del AIP, mediante el uso de una (1) estación de muestreo de calidad de aire; sin embargo, el Titular no presentó la ficha de campo del muestreo realizado, de conformidad con lo establecido en los TdR para la elaboración de la DIA aprobados con Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE. Al respecto, el Titular debe presentar la ficha de campo del muestreo de calidad de aire realizado, donde se evidencien los equipos empleados.

6. Observación N° 6.

En el ítem 4.2.8 “Ruido” (Registro N° 3123101, Folio 68), el Titular presentó información sobre los niveles de ruido del AIP, sin embargo, el Titular no presentó las fichas de campo ni el certificado de calibración del sonómetro utilizado en el muestreo de campo, según lo requerido en los TdR para la elaboración de la DIA aprobados con Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE. Al respecto, el Titular debe: i) presentar las fichas de campo, ii) presentar el certificado de calibración del sonómetro, en concordancia con el ECA para ruido, aprobado en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

7. Observación N° 7.

Mediante ítem 4.3.2. “Flora” (Registro N° 3121451, Folios 72 al 77), el Titular describió los ecosistemas presentes en el AI del Proyecto, de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2019); sin embargo, no identificó las coberturas de vegetación existentes en AI del Proyecto, según lo requerido en los TdR para la elaboración de la DIA aprobados con Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE. Al respecto, el Titular debe identificar y describir las coberturas de vegetación que se superponen con el Proyecto, precisando su área o superficie a ser afectadas (m² o ha), para ello se puede emplear el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal y la Zonificación ecológica y económica de las regiones². Asimismo, debe presentar el mapa de cobertura vegetal, debidamente georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84 a una escala que permita su evaluación y suscrito por el especialista colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

8. Observación N° 8.

En el Cuadro N° 45 “Flora representativa de la zona del proyecto” (Registro N° 3121451, Folios 77 y 78) y Cuadro N° 47 “Fauna de la zona del proyecto” (Registro N° 3121451, Folio 79), el Titular presentó las listas de especies de flora y fauna registradas en el AI del Proyecto, además del estatus de conservación con respecto a las listas nacionales e internacionales. Sin embargo, se tiene información sobre que unidad de vegetación o cobertura de vegetación se encuentran dichas especies de flora y fauna. Asimismo, no empleó los listados internacionales actualizados al 2021 para categorizar las especies identificadas en el AI del Proyecto.

² Sitio web visitado en mayo del año 2020: <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/zee-aprobadas/>



Al respecto, el Titular debe: i) señalar los listados de especies de flora y fauna registradas en correlación a las unidades de vegetación o coberturas vegetales presentes en el AI del Proyecto; ii) actualizar la información de las especies con estatus de conservación consideradas en los listados internacionales actualizados (Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – IUCN, Apéndices del Tratado de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, y Listado de Especies incluidas en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres – CMS).

Impactos Ambientales

9. Observación N° 9.

En el ítem 6 “Caracterización del impacto ambiental” (Registro N° 3123101, Folios 102 al 118) el Titular presentó la identificación y evaluación de los impactos ambientales de las diferentes etapas del Proyecto. Al respecto, se debe indicar lo siguiente:

- i. En el ítem 6.1.2 “Determinación de la importancia de cada impacto” el Titular presentó el Cuadro N° 75 “Rango y niveles de importancia de los impactos” (Registro N° 3123101, Folios 106), con la jerarquía de los niveles de importancia de los impactos ambientales según la “Guía metodológica para la evaluación de impacto ambiental” de Conesa 2010. Sin embargo, de la revisión del mencionado cuadro se evidenció que la jerarquía de importancia presentada por el Titular no es acorde con la metodología, como el caso del valor “25” el cual no estaría dentro de la jerarquía del impacto, de acuerdo con el referido Cuadro; asimismo, la denominación de la jerarquía “leve” debió ser “irrelevante” según la metodología. Al respecto, el Titular debe corregir el Cuadro N° 75 “Rango y niveles de importancia de los impactos” la denominación y los rangos de los niveles de importancia, según lo mencionado anteriormente; y según la metodología aplicada.
- ii. En el Cuadro N° 77 “Aspecto ambiental vinculado a las principales actividades impactante del Proyecto” (Registro N° 3123101, Folio 107), el Titular presentó el listado de actividades del Proyecto, así como, los aspectos ambientales que estas generan. Sin embargo, de la revisión de las actividades propuestas en el cuadro se evidenció la omisión de actividades presentadas en el ítem 2.3 “Etapa del Proyecto”, pasibles de generar aspectos ambientales, como las actividades que se ejecutarán para el abandono constructivo, y la instalación de luminarias y conexión domiciliarias. Adicionalmente, de acuerdo con la observación N° 2, el Titular no consideró todas las actividades a realizar para la etapa de operación y mantenimiento. Por lo que el Titular debe corregir el Cuadro N° 77 “Aspecto ambiental vinculado a las principales actividades impactante del Proyecto”, listando las actividades del Proyecto en concordancia con el ítem 2.3 “Etapa del Proyecto”, e identificar los aspectos ambientales que estas actividades generarán.
- iii. Considerando que la metodología de evaluación de impactos ambientales y actividades del Proyecto se encuentran observadas, no se puede validar la identificación y evaluación de impactos ambientales del Proyecto, por lo que, el Titular debe corregir el ítem 6.2.4 “Matriz de identificación de impactos ambientales”, ítem 6.3 “Evaluación de los posibles impactos ambientales” e ítem 6.4 “Descripción de los impactos ambientales”, en lo que corresponda.

Estrategia de Manejo Ambiental

10. Observación N° 10.

En el ítem 7 “Estrategia de manejo ambiental” (Registro N° 3123101, Folios 119 al 127), ítem 7.1.1 “Programa de medidas de manejo preventivo y/o mitigación”, el Titular presentó las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales identificados en el Proyecto; sin embargo, el capítulo de identificación y evaluación de impacto ambiental se encuentra observado, por lo que no se puede validar las medidas ambientales propuestas. Asimismo, se evidenció que las medidas ambientales



propuestas no se encuentran clasificadas de acuerdo con la jerarquía de mitigación³ y algunas de ellas no denotan la forma o el momento de aplicación, tales como:

- *“Limitar estrictamente a lo necesario el empleo de equipos que produzcan ruido como los winches durante el proceso de templado de conductores”* (Subrayado agregado). Al respecto, se debe omitir el término “estrictamente a lo necesario” toda vez que no denota la forma y el momento de aplicación. Por lo que dicha medida se debe reformular.
- *“Limitar el empleo de motosierras dentro de la faja de servidumbre, se recomienda el uso herramientas de mano para realizar el desbroce o poda de especies arbóreas”* (Subrayado agregado). Al respecto, se debe omitir el término “se recomienda” toda vez que no denota la forma y el momento de aplicación. Por lo que dicha medida se debe reformular.
- *“Establecer horarios de trabajo que permitan no ejecutar más de una actividad que implique el uso de maquinarias en simultáneo a fin de evitar el incremento del nivel de ruido por un efecto acumulativo”* (Subrayado agregado). No obstante, no se estableció el horario de trabajo. Por lo que dicha medida se debe reformular.

Al respecto, el Titular debe reformular ítem 7.1.1 “Programa de medidas de manejo preventivo y/o mitigación”, según lo mencionado en los párrafos precedentes. Cabe precisar que los referidos programas deben permitir establecer obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza, expresando claramente como se van a ejecutar, precisando la forma o el momento de aplicación y ser clasificadas según la jerarquía de mitigación.

11. Observación N° 11.

Mediante literal D “*Subprograma de medidas de manejo del hábitat de la fauna*” (Registro N° 3123101, Folio 125), el Titular menciona que “*El retiro de suelo orgánico para la apertura de hoyos se realizará mediante excavación manual respetando las dimensiones determinadas en las láminas del proyecto*”; sin embargo, no precisa la disposición temporal y final del suelo orgánico, y sus respectivas medidas de manejo ambiental. Al respecto, se debe precisar si el retiro de suelo orgánico será almacenado temporalmente cerca de los frentes de obra para su posterior uso (relleno) y/o actividades de revegetación; y, en caso se almacene en los frentes de obra, el Titular debe indicar las medidas de manejo ambiental para dicho almacenamiento.

12. Observación N° 12.

En el ítem 7.2 “*Plan de minimización y manejo de residuos sólidos*”, ítem 7.2.3 “*Manejo de residuos sólidos en la etapa de operación – mantenimiento*” (Registro N° 3123101, Folio 130), el Titular señaló que “*En la etapa de operación, el manejo de residuos sólidos se efectuará de acuerdo a los lineamientos estipulados por la Unidad de Gestión Ambiental de las Empresas Concesionarias, en concordancia con la normativa vigente y la fiscalización de OSINERGMIN*” (Subrayado agregado); sin embargo, el artículo 5 del RPAAE establece que el Titular del Proyecto es el responsable de los compromisos ambientales que derivan en las diferentes etapas del Proyecto. Asimismo, se debe indicar que la supervisión ambiental en el sector electricidad es realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), no por OSINERGMIN.

Al respecto, el Titular debe presentar las medidas de manejo de residuos sólidos (segregación, almacenamiento, disposición final) para la etapa de operación del Proyecto, indicando el responsable de dichos compromisos ambiental.

³ Decreto Supremo N°014-2019-EM “Reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas”

Artículo 6°.- Jerarquía de mitigación en el ámbito de la evaluación de impactos ambientales

6.1.-El Titular debe establecer en su Estudio Ambiental e Instrumento de Gestión Ambiental complementario las medidas aplicables bajo el siguiente orden e prelación:

a) Medidas de prevención (...)

b) Medidas de minimización (...)

c) Medidas de rehabilitación (...)

d) Medidas de compensación ambiental (...)



13. Observación N° 13.

En el ítem 7.3. “Plan de vigilancia ambiental” (Registro N° 3121451, Folios 130 al 133), el Titular prevé realizar monitoreo de calidad ambiental para aire en los parámetros gaseosos (SO₂, NO_x y CO) y material particulado PM 2.5 durante la etapa de construcción del Proyecto. No obstante, teniendo en cuenta las características particulares de la actividad de distribución de energía eléctrica y del entorno donde se ubica el Proyecto, el Titular debe analizar, identificar la fuente y/o justificar la necesidad de realizar el monitoreo ambiental de la calidad ambiental para aire, particularmente para los parámetros gaseosos.

14. Observación N° 14.

En el ítem 7.5.2 “Programa de contingencia para la etapa de construcción”, literal b) “Por derrame de combustibles” (Registro N° 3123101, Folio 146), el Titular señaló las medidas de contingencia en caso de derrame de combustible para la etapa de construcción; sin embargo, de la revisión de las medidas propuestas no corresponde a la naturaleza de este Proyecto, toda vez que se mencionan como fuente de riesgos a “tramos de tuberías”, componente no concordante con el Proyecto. Asimismo, para el caso de derrames de combustibles y sustancias peligrosas, el Titular solo contempla medidas para la etapa de construcción omitiendo la etapa de operación.

Al respecto, el Titular debe i) presentar las medidas de contingencia por derrame de combustibles y/o sustancia peligrosas sobre el suelo (antes, durante y después) correspondiente a la etapas de construcción, operación y mantenimiento, y ii) proponer el muestreo de suelos, luego de la aplicación de las medidas de contingencia, asumiendo el compromiso expreso de efectuar el monitoreo de calidad de suelo en los parámetros de control más representativos para la sustancia o compuesto peligroso derramado sobre el suelo, aplicando normas de comparación nacional (ECA suelo vigente).

15. Observación N° 15.

En el Anexo 11 (Registro N° 3121472, Folios 306 al 332), el Titular presentó el CIRA del Proyecto, el mismo que refiere que no se ha identificado restos arqueológicos en superficie del área del Proyecto. Asimismo, el Titular en el ítem 2. “Descripción del Proyecto” (Registro N° 3121472, Folios 14 al 45), precisó que se realizarán varias actividades relacionadas al movimiento de tierras y excavaciones en el AIP. No obstante, el Titular no prevé establecer medidas y/o protocolos básicos para salvaguardar y proteger el Patrimonio Cultural en el AI del Proyecto. En tal sentido, el Titular debe presentar un protocolo básico de actividades preventivas para la protección del Patrimonio Cultural a realizar en caso se encuentren restos arqueológicos durante su etapa de construcción. Cabe señalar que, dicho protocolo debe considerar a un Arqueólogo colegiado y registrado ante el Ministerio de Cultura (MINCUL).

Opiniones Técnicas

- El Titular debe subsanar las observaciones formuladas por parte del SERNANP a la DIA del Proyecto, remitido con el Oficio N° 0434-2021-SERNANP-DGANP, en el cual adjuntó la Opinión Técnica N° 193-2021-SERNANP-DGANP (Registro N° 3129535).
- El Titular debe subsanar las observaciones formuladas por parte del SERFOR a la DIA del Proyecto, remitido con el Oficio N° D000560-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS en el cual adjuntó el Informe Técnico N° D000278-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA (Registro N° 3129899).

VIII. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada, a la documentación presentada por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, en relación con la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”, se han advertido quince (15) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular; por lo que, se concluye que la DIA del Proyecto se encuentra observada.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

IX. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y el auto directoral a emitirse a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA
CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829
soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/04/07 10:46:51-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo
Martin FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/04/07 11:03:04-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Firmado digitalmente por MONTENEGRO
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/04/07 11:00:25-0500

Blgo. Frank E. Montenegro Juarez
CBP N° 8955

Firmado digitalmente por ALEGRE
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829
soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/04/07 10:24:42-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez
CIP N° 173715

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/04/07 11:10:25-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/04/07 15:17:42-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad